

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2025, DE LA GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN UN PUESTO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICOS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES POR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO 81/2021, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO Y DE PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS, SINGULARIZADAS Y DE JEFATURAS DE UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Las Áreas de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, son las demarcaciones territoriales en que se ordena el Sistema Sanitario Público de Extremadura, constituyendo, pues, la estructura básica del mismo. El artículo 33 de la misma Ley contempla, entre los órganos de gobierno y participación en el área de salud, la Gerencia de Área, como órgano de gestión y coordinación de los recursos del área de salud.

El Servicio Extremeño de Salud, se dota de una estructura que oriente la evolución del Área de Salud hacia la organización de procesos de atención a través de la coordinación funcional de toda la organización, las especialidades, profesionales y organismos que se estimen necesarios a tal efecto, potenciando modelos de gestión clínica que los faciliten. Esta tendencia, requiere que la organización se oriente, en su estructura y funcionamiento, hacia ella, facilitando, de esta forma, la definición, el establecimiento y el desarrollo de los

procesos estratégicos, operativos y de soporte necesarios para conseguir una atención integral e integrada a la persona, mediante la provisión de servicios sanitarios preventivos, curativos, de cuidados y rehabilitadores, coordinados siempre con las prestaciones de otros sectores y organismos, y que faciliten sinergias que mejoren el estado general de salud del ciudadano, ofreciendo de esta forma al usuario una constante mejora en la calidad del Sistema Sanitario Público.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y siendo necesario cubrir el puesto de Coordinador/a de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de designación establecido en el citado artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, la Gerencia de Área de Salud de Cáceres ha resuelto realizar la presente convocatoria de conformidad con las siguientes,

BASES

PRIMERA. Normas Generales.

Se convoca para su provisión, por el procedimiento de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, un puesto de **Coordinación de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería** en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, que se relaciona en el Anexo I, figurando en el mismo el perfil profesional y las características y funciones del puesto convocado.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario que preste servicios en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres en la categoría de Técnico de Cuidados de Auxiliar de Enfermería de Atención Hospitalaria y que cumpla con las condiciones del puesto y con los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo y prestando servicios efectivos en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

- Requisito de 2 años de experiencia profesional: Dos años de ejercicio profesional en la categoría de Técnico de Cuidados de Auxiliar de Enfermería de las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

2.3. Respecto al requisito de experiencia profesional, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al órgano de valoración para su cómputo.

2.4. Para la selección del candidato/a se atenderá a lo establecido en el artículo 62.1, en el que dice, que preferentemente será personal fijo.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar solicitud, según modelo de instancia que se adjunta como Anexo III de la presente Resolución y se dirigirá al titular de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud y deberá ser presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes (TRAMITA) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

Será causa de inadmisión al proceso de provisión la presentación extemporánea de la solicitud por parte de la persona interesada.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

3.3. Junto con la solicitud, las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de formación

que avalen la citada idoneidad, así como, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados mediante copia auténtica.

b) Memoria o Proyecto Técnico, que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere apropiado.

3.4. En la valoración de los/las aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por los/las solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

3.6. La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

3.7. Durante el plazo de presentación de instancias los/las aspirantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores.

3.8. No obstante, las personas interesadas podrán renunciar a la participación en el sistema de provisión hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 3 días naturales de antelación en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo tres días hábiles para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos apreciados, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso. Dichas alegaciones y/o reclamaciones se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres publicará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los lugares mencionados en el párrafo anterior.

4.3. Una vez publicado el listado definitivo, se constituirá la Comisión de Valoración, al objeto de proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de provisión.

QUINTA. Órgano de valoración.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de valorar a las personas aspirantes y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por:

Presidencia: Francisco Manuel Jiménez Molano.

Suplente: María Florencia Neila Pérez.

Vocalía 1: María Celia Sánchez Martín.

Suplente: Raquel Sánchez Fernández.

Vocalía 2: Ana Teresa Domínguez Martín.

Suplente: Beatriz Reyes Encinas Chamorro.

Vocalía 3: María Ángeles Román Durán.

Suplente: Patricia Iglesias Sánchez.

Secretaría: Vanessa Sánchez Cillán.

Suplente: Matilde Barrero Acedo.

5.2. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto y actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración

de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como redactar un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

5.4. En el expediente habrán de quedar acreditados y motivados los fundamentos de dicha propuesta. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo. Para ello se considerará candidato no idóneo aquel que tuviera menos de 15 puntos en cada una de las dos fases.

La comisión de valoración podrá mediante informe motivado declarar el puesto desierto si una vez valorados los candidatos no hubiera informe de idoneidad de ninguno; esto sucederá si ningún participante alcanzara, al menos, 15 puntos en cada una de las fases.

5.5. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Valoración al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum.

5.6. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.

6.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2011, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, que constará de dos fases: primera, evaluación curricular y de las competencias profesionales y segunda, exposición de una memoria/proyecto técnico de gestión relacionado con el puesto al que se opta valorando, entre otras cosas, la capacidad y formación en resolución de conflictos, capacidad de liderazgo y organización.

6.1.1. Primera fase: Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de las personas interesadas, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales en aras a determinar la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de 50 puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 25 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 25 puntos.

Todos los méritos se baremarán con referencia al día de la publicación de la convocatoria.

6.1.2. Segunda fase: Memoria o Proyecto Técnico de gestión. Cada candidato/a expondrá, previa convocatoria, ante el órgano de valoración un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las cuestiones especificadas en el Anexo II de la presente resolución.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de 50 puntos.

SÉPTIMA. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez finalizadas las dos fases mencionadas en la base anterior, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. Si las personas participantes superan el mínimo estipulado, el nombramiento recaerá en el personal fijo de mayor puntuación, y en caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá teniendo preferencia la mayor puntuación obtenida en la segunda fase, es decir en la memoria o proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 80, de 25 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". Estos criterios de desempate serán aplicados de igual forma entre el personal temporal, si no hubiera candidato idóneo de entre el personal fijo presentado, de conformidad con las bases de esta convocatoria.

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Área de Salud de Cáceres propuesta de nombramiento a favor del aspirante idóneo que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, de conformidad con la preferencia del personal fijo. El resultado final será publicado en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, mediante resolución de la Gerencia de Área de Salud que indicará los recursos que caben contra la misma.

La propuesta de nombramiento sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo, al no llegar a la puntuación mínima establecida en la base 5.4. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente que el puesto convocado quede desierto cuando ninguna de las personas aspirantes presentadas alcance la puntuación mínima establecida.

OCTAVA.- Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Corresponderá al titular de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de valoración, que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación según los criterios detallados en la base 7.3.

El nombramiento será temporal, y su duración máxima será de cuatro años pudiendo ser renovado por otros cuatro años.

8.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

8.3. El aspirante que sea nombrado en el puesto de Coordinador/a de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área de Salud de Cáceres concebido como una Jefatura de Unidad de carácter asistencial con dotación completa y dedicación exclusiva, percibirá las retribuciones propias del puesto y se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo. Si la ostenta con carácter temporal, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad de la misma o se proceda a su amortización.

8.4. El personal nombrado Coordinador/a de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración de cuya composición deberá cumplir lo establecido en el artículo 8 del por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

8.5. El plazo de toma de posesión será el indicado en la Resolución de adjudicación emitida por el titular de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, que se anunciará en la página web de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

8.6. El personal nombrado Coordinador/a Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería podrá ser cesado mediante Resolución del órgano que realizó el nombramiento bien por renuncia aceptada, por decisión motivada del órgano que lo nombró o por dejar de prestar servicios en el centro hospitalario.

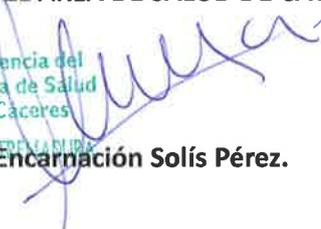
8.7. En los supuestos de que la persona a la que se adjudica el puesto no tome posesión en el plazo indicado o se produzca cese por alguna de las causas indicadas en el apartado anterior o deje de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria dentro de los seis primeros meses de su nombramiento se podrá ofertar el puesto a los siguientes de la lista por orden de puntuación.

NOVENA. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA
Fdo.: Encarnación Solís Pérez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO CONVOCADO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES

ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto:

1. COORDINADOR/A DE TÉCNICOS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CHUCC

Dependencia: Dirección de Enfermería del Área de Salud de Cáceres.

Ámbito: Especializada.

Destino: Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

Grupo Retributivo: Coordinador/a de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

Nivel: 19

JUSTIFICACIÓN

Los Técnicos en cuidados auxiliares de Enfermería son un colectivo profesional lo suficientemente numeroso e imprescindible en la Sanidad como para que exista un Coordinador sabedor de la idiosincrasia y problemática del colectivo al que pertenecen y conocedor de la realidad de la profesión.

El colectivo de TCAE debe formar parte del Equipo de la Dirección de Enfermería.

Como parte integrante del equipo de Dirección de Enfermería, actuará bajo directrices del/a Director/a de Enfermería, manteniendo siempre una comunicación fluida con las Supervisiones de Enfermería, y demás profesionales y trabajadores del Hospital.

OBJETIVO

Participar activamente en actuaciones de coordinación, asesoramiento, apoyo y participación en la Dirección de Enfermería del Área de Salud de Cáceres.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

* Debe mantenerse Identificado con el Área de salud de Cáceres y comprometido con la misión, valores y objetivos de la Organización.

* Colaborar con los/las Supervisores/as en garantizar el cumplimiento de los protocolos de Prevención de Riesgos Laborales en el CHUCC.

- * Colaborar en el Impulso de la formación continuada, innovación y desarrollo de los profesionales TCAE.
- * Fomentar la humanización de los cuidados auxiliares y la participación y respeto a la autonomía y seguridad del paciente.
- * Elaborar de informes requeridos por la Dirección de Enfermería del desarrollo de sus actividades.
- * En general, todas aquellas que le sean específicamente encomendadas por la Dirección de Enfermería y que estén relacionadas con la categoría de TCAE.

FUNCIONES DEL PUESTO

- Ser el representante del colectivo TCAE en los órganos de dirección en el ejercicio de su puesto.
- Asegurar que las actividades que se desarrollen por los TCAE en los diferentes campos de actuación den respuesta a las necesidades de los pacientes.
- Colaborar con los diferentes supervisores en las actividades formativas del Servicio.
- Formular a la Dirección de Enfermería propuestas de mejora para la organización y coordinación del personal propio de su categoría.
- Colaborar en la elaboración y ejecutar el plan de acogida a los nuevos profesionales de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se incorporan al centro, poniéndolos en contacto con el supervisor de la unidad correspondiente, así como la colaboración de acogida a los alumnos TCAE.
- Participar en los programas de estudios y propuestas encaminados a mejorar la calidad en los cuidados prestados.
- Detectar e identificar las necesidades de formación continuada de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería colaborando con el departamento de formación continuada, en los planes de formación para los TCAE.
- Formar parte de las comisiones en las que se traten asuntos que afecten o repercutan directamente en el trabajo de los TCAE.
- Ser el canal mediador de conflictos profesionales entre los TCAE y el resto de ellos profesionales del centro.
- Contribuir en la clasificación, gestión y renovación de ropa de cama y lencería de los usuarios ingresados, en el almacenamiento, ordenación y reposición del material, así como en la preparación y mantenimiento del material médico necesario para la realización de pruebas diagnósticas.
- Gestionar las reclamaciones referentes a su colectivo.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, MEMORIA Y PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN

PRIMERA FASE: PUNTACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS

a) EVALUACIÓN CURRICULAR (MÁXIMO 25 PUNTOS):

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo: 15 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados de Auxiliar de Enfermería en Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para la valoración se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por las personas interesadas.

Los servicios prestados fuera del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por la propia persona/aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

1.2.FORMACIÓN: (Máximo 10 puntos)

Cursos de Formación relacionados con el puesto

a.1) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido del puesto a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

a.2) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, colegios profesionales o universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Los créditos ECTS se valorarán con 0,25 puntos cada crédito. La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por quienes participen en el proceso en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La documentación acreditativa de los méritos debe estar redactada en castellano. Respecto a aquellos méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deberá presentarse junto con el

original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado, o en caso contrario, no se procederá a su valoración.

b) **EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (Máximo 25 puntos)**

2.1 Evaluación previa del Currículum Vitae:

Se valorarán las siguientes competencias profesionales por la Comisión de Valoración que se encuentren debidamente acreditadas en el currículum:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

2.2 PERFIL COORDINADOR DE TÉCNICOS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Se valorará las competencias profesionales al tener formación y/o experiencia en las siguientes áreas: cuidados, calidad, prevención de riesgos laborales, gestión de RRHH y materiales, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

Se valorará las competencias profesionales como la experiencia en la categoría de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las siguientes áreas: área médico-quirúrgica, hospitalización, consultas externas, pruebas funcionales y urgencias.

SEGUNDA FASE: PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS

VALORACIÓN DE LA MEMORIA O DEL PROYECTO TÉCNICO.

a) La Comisión de Valoración evaluará mediante la realización de una entrevista la memoria o el Proyecto Técnico del puesto a desempeñar que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil del puesto, valorando entre otras cosas, competencias profesionales, capacidad de liderazgo y organización, formación y experiencia en resolución de conflictos.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Calidad y viabilidad del proyecto.
- 2) Transferibilidad del proyecto.
- 3) Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

b) El contenido de la memoria o proyecto técnico versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Visión, misión y valores del área asistencial o Servicio de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICOS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CHUCC

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO QUE OCUPA (Centro/ Unidad)	

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinación de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres convocado mediante Resolución de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres de fecha 12 de marzo de 2025 y publicada en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del Área.

En Cáceres, a de de 2025.

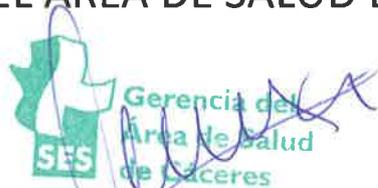
Fdo:

A LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca procedimiento para la provisión de un puesto de Coordinación de Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, se hace pública con fecha 12 de marzo de 2025, mediante exposición en los tablones de anuncios de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario y en la página web del Área.

Cáceres, a 12 de marzo de 2025.

LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

Fdo.: Encarnación Solís Pérez.